

Ente fiscalizado: Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo; S.L.P. (D.A.P.A.S.T.E.)

Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales

Número de auditoría: AEFMOD-18-OPA-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo; S.L.P. (D.A.P.A.S.T.E.), del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	2,152,405.19	1,721,923.90	80.0%
Egresos	1,145,638.92	1,069,905.54	93.4%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 43.2%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante los oficios con número DAP/01/2021 y DAP/23/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, reconoció la importancia y necesidad de implementar mecanismos y estrategias de control, sin embargo, señaló que no contó con recursos económicos suficientes para llevarlos a cabo, finalmente manifestó el compromiso de emprender acciones para mejorar e incrementar su porcentaje de cumplimiento del Control Interno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones y trabajos que debió haber emprendido para mejorar y fortalecer el Control Interno del Organismo Operador, comprobando además que, del porcentaje obtenido en sus evaluaciones y con respecto al ejercicio inmediato anterior, no presentó un avance, manteniéndose en un nivel bajo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2020.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se advirtió que se omitió constituir el Consejo Consultivo, pues no se acreditó la convocatoria y las actas respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante los oficios con número DAP/02/2021 y DAP/23/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, reconoció que no se realizaron tanto las convocatorias, así como la constitución del Consejo Consultivo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones y trabajos emprendidos para la conformación del Consejo Consultivo durante el ejercicio 2020, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron conformar el Consejo Consultivo.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se verificó que tanto el Reglamento Interno, así como el Manual de Organización, fueron elaborados, aprobados y presentados a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mediante los oficios DAP/087/2021 y DAP/086/2021.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante los oficios con número DAP/03/2021 y DAP/23/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, reconoció que a la fecha, el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos, no ha sido elaborado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones que debió emprender para la elaboración del manual observado, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y solicitar la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se comprobó que la Directora General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se advirtió que la Directora General, omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante los oficios con número DAP/04/2021 y DAP/23/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, proporcionó copia certificada del Proyecto Estratégico de Desarrollo 2020 - 2021.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir que si bien, acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo del Organismo Operador, éste no ha sido aprobado por la Junta de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron acreditar la aprobación por parte de la Junta de Gobierno del Proyecto Estratégico de Desarrollo.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, presentó los informes mensuales derivados de las revisiones que efectuó.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante los oficios con número DAP/05/2021 y DAP/23/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, remitió copia simple, del Programa Anual de Auditoría Municipal.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, resultaría necesario precisar lo siguiente: si bien anexó copia certificada de lo que a su consideración acreditaría el Programa Anual de Auditoría Municipal, el contenido de dicho documento, más bien reveló lo referente a un Cronograma de Actividades, omitiendo incorporar al cuerpo del mismo, tanto las guías y procedimientos que el Órgano Interno de Control utilizó para el desarrollo de sus labores de evaluación y vigilancia, así como la normativa que sirvió de base, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por la omisión en que incurrió el servidor público en su gestión, al no presentar las guías y procedimientos que debió utilizar para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

10. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del 31 de diciembre de 2019; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de enero de 2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

11. Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2019, para la recaudación de los ingresos por derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

12. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria abierta a nombre Organismo Operador.

13. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió implementar un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para mejorar la eficiencia comercial.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante los oficios con número DAP/06/2021 y DAP/23/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, reconoció que no contó con un sistema comercial, e indicó que ello se debió a la falta de recursos suficientes para su adquisición e implementación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas a fin de implementar un sistema comercial, para el control del padrón de usuarios, ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para mejorar la eficiencia comercial, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2020-05-002 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas en la implementación del sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, de los ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para incrementar la eficiencia comercial.

14. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió presentar evidencia de la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante los oficios con número DAP/07/2021 y DAP/23/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, reconoció que no contó con el manual de procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para la elaboración del manual de procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación.

15. El Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., obtuvo recursos por \$72,808.00, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), \$893,811.00 del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y \$587,263.38, transferidos por el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., por concepto de aportaciones municipales para cubrir costos y gastos de operación y administración, comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

16. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Servicios Personales.

17. Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado y modificado, correspondiente a los ejercicios 2020 por un monto de \$900,142.00 y 2019 por un monto de \$832,422.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que el incremento en el mismo fue de \$67,720.00, equivalente al 8.1%, el cual excedió el límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que debió ser por un monto de \$872,616.14, equivalente al 4.8% para el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante los oficios con número DAP/08/2021 y DAP/23/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, reconoció que comparativamente en los ejercicios 2019 y 2020, existió un desfase presupuestal en el Capítulo de Servicios Personales, equivalente al 8.1%, sin embargo, señaló que dicho excedente se debió a la ampliación de plazas y contratación de personal necesario para la operación y administración del Organismo Operador.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió justificar o en su caso acreditar la ampliación de plazas y la contratación del personal, que a su dicho, originó un aumento en el Capítulo de Servicios Personales que excedió el límite previsto por la Ley, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron constreñirse a las disposiciones legales aplicables, para la asignación global de recursos para el Capítulo de Servicios Personales.

18. Se comprobó que el monto ejercido en el Capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$900,142.00, excedió al monto que como límite debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$872,616.14, determinando una diferencia de \$27,525.86.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante los oficios con número

DAP/09/2021 y DAP/23/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, reconoció la existencia de un desfase presupuestal en el ejercicio de los recursos para el Capítulo de Servicios Personales, sin embargo, señaló que dicho excedente que ejerció en el Presupuesto de Egresos 2020, fue autorizado por la Junta de Gobierno mediante el Acta de Sesión Ordinaria, del 31 de diciembre 2019, documento del que anexó copia certificada.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien es cierto que el incremento y modificación para el Capítulo de Servicios Personales, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, fue autorizado por la Junta de Gobierno, lo es también el hecho de que dicha autorización no acreditaría ni justificaría los motivos por los que omitió constreñirse al monto que como límite fue previsto por la Ley de Disciplina Financiera, para la asignación global de recursos a dicho capítulo del gasto, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, ejercieron recursos en el Capítulo de Servicios Personales, por un monto que excedió el límite que debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, según las disposiciones legales aplicables, para la asignación global de recursos para el Capítulo de Servicios Personales.

19. Se verificó que, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original; así como la documentación que justificó los gastos por concepto de percepciones nominales pagadas a los Trabajadores, comprobando además que no se emitieron comprobantes fiscales para el pago de nómina.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante los oficios con número DAP/10/2021 y DAP/23/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, señaló que se emprendieron acciones para que el proceso de timbrado de la nómina lo pudiera llevar cabo la Contraloría Municipal.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones que a su dicho emprendió para llevar a cabo el timbrado de las nóminas del personal del Organismo Operador, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron timbrar los comprobantes por concepto de sueldos y salarios pagados a los trabajadores del Organismo.

20. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos y el número de plazas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 28 de enero de 2020.

21. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no contrató servicios personales de carácter eventual, durante el ejercicio 2020.

22. Del análisis de 10 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, entre otros) y antecedentes familiares.

23. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se comprobó que la Directora General, acreditó la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua.

24. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido mediante el título y cédula profesional.

25. Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

26. Del análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., de 10 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 4 servidores públicos que presentaron una antigüedad de 16 años o más, comprobando que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante los oficios con número DAP/11/2021 y DAP/23/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, reconoció que no contó con un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente, e indicó que ello se debió a la falta de recursos suficientes para su creación y elaboración respectivamente.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, resultaría necesario señalar lo siguiente: si bien es cierto que la situación financiera del Organismo Operador pudiera considerarse hasta cierto punto limitada y que históricamente el Ayuntamiento

ha subsidiado su operación, lo es también el hecho de que ello no representaría una causal para eximirle del cumplimiento de lo que la Ley indica, ahora bien, sería conveniente recordar el riesgo financiero que a futuro representaría la omisión en la creación de un fondo de reserva para pensiones y en todo caso, la importancia del mismo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y elaborar el estudio actuarial correspondiente.

27. Del análisis de 10 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan ejercido otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

28. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

29. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Materiales y Suministros.

30. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

31. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., justificó el gasto por concepto de Combustibles y Lubricantes, por un monto de \$58,136.39, con documentación que correspondió al ejercicio 2019, comprobando además, que éste no fue debidamente registrado como cuenta por pagar en el ejercicio señalado.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante los oficios con número DAP/12/2021 y DAP/23/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, señaló que debido a la negativa de los proveedores para proporcionar las facturas, dichos movimientos no fueron registrados en los pasivos correspondientes.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia que pudiera acreditar o justificar tanto los motivos por los cuales comprobó el gasto por concepto de Combustibles y Lubricantes, con documentación que correspondió al ejercicio 2019, así como por la omisión del registro en cuentas por pagar, que debió realizar durante ese ejercicio, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron registrar los pasivos y acreditarlos con la documentación correspondiente.

32. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

33. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de tubería de pvc, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstas en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

34. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de tubería de pvc, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

Servicios generales

35. Se verificó que el Organismo Operador Tanquián de Escobedo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Servicios Generales.

36. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

37. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de equipo de transporte (pipa de agua), para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado y que los bienes fueron utilizados para los fines previstos en el contrato.

38. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes del ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante los oficios con número DAP/13/2021 y DAP/23/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, reconoció que no se presentaron las declaraciones correspondientes al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones y trabajos que debió emprender a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, tanto en registro, así como en presentación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio de 2020.

AEFMOD-18-OPA-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, del ejercicio de 2020.

39. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., cumplió con el pago de los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2019 y del primer, segundo, y tercer trimestres del ejercicio 2020, mismos que le fueron descontados al Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., de las aportaciones correspondientes al Fondo de Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

40. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., cumplió con el pago de los derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2019 y del primer, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2020, mismos que le fueron descontados al Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., de las aportaciones correspondientes al Fondo de Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

41. Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no contrató servicios profesionales, durante el ejercicio 2020.

42. Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el Capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2020.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

43. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., consideró en el Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de enero de 2020, las partidas correspondientes al Capítulo de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; sin embargo, no ejerció recursos en dicho rubro durante el ejercicio 2020.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

44. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., consideró en el Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

45. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones.

46. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de maquinaria y equipo (bomba sumergible) y software (licencia), realizadas durante el ejercicio 2020, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

47. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de maquinaria y equipo (bomba sumergible) y software (licencia), fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Tanquián, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

48. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de maquinaria y equipo (equipo de bombeo), con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstas en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Registro contable

49. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 59.8% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo parcialmente con el objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante los oficios con número DAP/14/2021 y DAP/23/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó el compromiso de seguir trabajando para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para implementar y cumplir con las disposiciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2020-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

50. Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR).

51. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se integraron básicamente del Impuesto al Valor Agregado (saldo a favor) y de subsidio al empleo, observando que en ambos casos, se omitió realizar, tanto el acreditamiento respectivo contra los impuestos a cargo que reveló el Estado de Situación Financiera, en el rubro correspondiente del Pasivo, así como en todo caso, las gestiones de recuperación de los saldos a favor del Organismo Operador, toda vez que éstos, no presentaron movimientos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante los oficios con número DAP/15/2021 y DAP/23/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó el compromiso de tomar las medidas correspondientes para llevar a cabo el acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Subsidio al Empleo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia tanto de los trabajos y acciones que a su dicho emprendió para la realización del acreditamiento de los impuestos y subsidio a su favor, así como de los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2020-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron anexar evidencia que pudiera comprobar, justificar o acreditar el acreditamiento o las gestiones de cobro de los saldos en cuentas por cobrar.

52. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante los oficios con número DAP/15/2021 y DAP/23/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, reconoció que no incluyó en Notas a los Estados Financieros, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador, e indicó que ello se debió a la falta de recursos suficientes para la adquisición de un sistema comercial que en consecuencia pudiera permitir llevar un mejor control y presentación de esa información.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones que debió emprender para incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2020-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador.

53. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2020, observando que las mismas fueron presentadas en cero, aún y cuando el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, reflejó un saldo a favor del Organismo Operador por este concepto.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio con número DAP/23/2021, del 18 de agosto de 2021, omitió anexar evidencia, documentación o aclaraciones que a su consideración subsanaran la observación.

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2020-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2020.

AEFMOD-18-OPA-2020-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones por concepto de Impuesto al Valor Agregado, del ejercicio 2020.

54. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió valuar el inventario y consecuentemente no lo concilió con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante los oficios con número DAP/16/2021 y DAP/23/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, reconoció que la valuación y conciliación de los inventarios no se llevó a cabo e indicó que ello se debió a que no se contó con documentación o antecedentes de la adquisición de los bienes.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones que debió emprender para la correcta valuación y conciliación del inventario de bienes con los registros contables, considerando además que la propia normativa aplicable, contempla este supuesto y menciona el procedimiento para llevar a cabo dicho registro, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2020-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, con base en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

55. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron incorrectos, ya que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que pudiera acreditar la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante los oficios con número DAP/17/2021 y DAP/23/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, señaló que el Organismo Operador no contó con bienes inmuebles y añadió que en ese mismo sentido no se tuvieron registros ni documentación comprobatoria de la existencia de éstos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, resultaría necesario precisar que la observación giró en torno a la falta de documentación que pudiera acreditar la propiedad de los bienes del Organismo Operador, por ello debiera entenderse muebles, inmuebles e intangibles, en razón de lo anterior y toda vez que omitió anexar la evidencia solicitada para tal efecto, no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2020-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron respaldar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

56. Del análisis de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se verificó con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que no se realizaron los resguardos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante los oficios con número DAP/18/2021 y DAP/23/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, presentó copias certificadas de los resguardos respectivos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó copias certificadas de los resguardos de los bienes, por lo que se solventó la observación.

57. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante los oficios con número DAP/19/2021 y DAP/23/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, señaló que en atención a la observación realizada, se llevó a cabo el asiento de reclasificación de las obras en bienes de dominio público concluidas al gasto, anexando además, copias certificadas del reporte de auxiliar de cuentas, y de las pólizas de diario D00025 y D00026, ambas del 2 de agosto de 2021.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que emprendió acciones a efecto de reclasificar los saldos de las obras en bienes de dominio público concluidas al gasto, por lo que se solventó la observación.

58. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante los oficios con número DAP/23/2021 y DAP/251/2021, del 18 y 10 de agosto de 2021, respectivamente, señaló que, en virtud de que no se contó con documentación o antecedentes de los bienes de su propiedad, no se realizó el reconocimiento contable de la pérdida del valor de los mismos, por el uso o paso del tiempo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia que pudiera acreditar que emprendió acciones para reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2020-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes por el uso o paso del tiempo, con base en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

59. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se integraron básicamente por Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, e Impuesto al Valor Agregado trasladado, observando que en ambos casos, se omitió el acreditamiento respectivo contra los impuestos y subsidio al empleo a favor que reveló el Estado de Situación Financiera, en el rubro correspondiente del Activo, lo anterior, en virtud de que los saldos no presentaron movimientos; observando además, que aún existen saldos por pagar correspondientes a ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante los oficios con número DAP/21/2021 y DAP/23/2021, del 10 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, señaló que el acreditamiento respectivo de los impuestos y subsidio en cuestión, fue realizado y reflejado en las declaraciones que presentó durante el ejercicio 2020, asimismo, indicó que por una omisión de registro, dichos saldos no fueron afectados en los asientos contables, finalmente, manifestó el compromiso de llevar a cabo los ajustes y correcciones correspondientes, durante el ejercicio 2021.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia que pudiera comprobar tanto el acreditamiento que a su dicho efectuó de los impuestos y subsidio en cuestión, así como los asientos, ajustes y correcciones contables que indicó, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2020-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio 2020.

AEFMOD-18-OPA-2020-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, del ejercicio 2020.

60. Del análisis de 3 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

61. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

62. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios, correspondientes al ejercicio 2020.

63. Como resultado del análisis que de manera comparativa se realizó a las cuentas que conformaron el pasivo durante los ejercicios 2019 por un monto de \$97,706.58, y 2020 por un monto de \$130,714.10, se determinó la existencia de un incremento de \$33,007.52, mismo que representó un 33.8%; comprobando que eventualmente, ello significaría un detrimento a las finanzas del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., en virtud de que los recursos presupuestales de ejercicios subsecuentes, habrían de destinarse para el pago y cumplimiento de dichas obligaciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante los oficios con número DAP/23/2021 y DAP/25/2021, del 18 y 10 de agosto de 2021, respectivamente, señaló que debido a la negativa de los proveedores para proporcionar las facturas, los pasivos correspondientes no fueron registrados.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas a efectos de contener el gasto corriente y en todo caso ajustarlo a la disponibilidad de los recursos financieros, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2020-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar acciones preventivas y/o correctivas para contener el gasto y ajustarse a los recursos financieros efectivamente disponibles.

64. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

65. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 24 resultados con observación, de los cuales 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 22 restantes generaron las acciones siguientes: 20 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo; S.L.P. (D.A.P.A.S.T.E.), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,069,905.54 que representó el 93.4% de los \$1,145,638.92 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo; S.L.P. (D.A.P.A.S.T.E.), durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones
C.P. Ruperto Martínez Nolasco

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/DMB/RMN

VERSIÓN PÚBLICA